

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1996 de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 2449/95, al Tribunal Superior de Justicia de Asturias y se emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2449/95, interpuesto por doña María Paz Armayor Canella y doña María Pilar Miyares Armayor, contra resolución de esta Consejería de fecha 1 de junio de 1995, por la que se desestima la solicitud de indemnización por fallecimiento del Sr. Miyares Suárez, al precipitarse desde el puente existente sobre el río Alba a su paso por la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Resuelvo

Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, número 2.449/95, arriba referenciado, y el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, a cuyo favor derivasen derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación de la presente resolución.

Oviedo, a 2 de febrero de 1996.—La Consejera de Cultura, doña María Victoria Rodríguez Escudero.—2.642.

— • —

*CONVENIO entre la Fundación Príncipe de Asturias, la Caja de Asturias y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, para la organización de un Archivo de Música de Asturias.*

En Oviedo, a 9 de febrero de 1996.

Reunidos:

- De una parte, en nombre y representación de la Fundación Príncipe de Asturias, don Graciano García García, Director General de la misma.
- De otra, en nombre y representación de la Caja de Asturias, don Ignacio Martínez García, Director de Asuntos Sociales de la citada entidad.
- Y de otra, en nombre y representación de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera.

Todas las partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente convenio encaminado a la organización de un Archivo de Música de Asturias, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.— Que desde hace varios años la Fundación Príncipe de Asturias y la Caja de Asturias, vienen colaborando en diversos proyectos relacionados con el mundo de

la música, centrandose principalmente su atención en aquellos aspectos que afectan de forma directa a la Comunidad Autónoma del Principado.

Segundo.— Que el Principado de Asturias, tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación y de la cultura, con especial referencia a sus manifestaciones regionales y a la enseñanza de la cultura autóctona, así como de los archivos que no sean de titularidad estatal (artículo 10 E.A.).

Tercero.— Con el fin de coordinar de una forma más efectiva y permanente las actuaciones de cada una de las partes promotoras de este convenio, potenciando las labores de investigación y difusión, se muestra el propósito de organizar un archivo de música, que se encargue de recopilar, archivar y ordenar toda la documentación existente, para así posibilitar un mejor y más correcto aprovechamiento del material musical de Asturias.

Cuarto.— Para la consecución de dicho objetivo, la Fundación Príncipe de Asturias, la Caja de Asturias y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, asumen los compromisos que se desprenden del presente convenio, y, a tal fin,

Acuerdan:

Primero.— Organizar un Archivo de Música de Asturias, que asuma las labores de investigación, recopilación, difusión y archivo de cuanto material pudiera estar relacionado con la música de Asturias. Y, concretamente, con los siguientes objetivos específicos:

- Recuperación del material musical generado en Asturias o creado por músicos asturianos en todas sus formas: partituras, grabaciones sonoras y audiovisuales, manuscritos y toda clase de textos y documentos relacionados con esta materia.

- Mantenimiento de estos fondos: custodia, catalogación, clasificación e indización de las obras y fondos relativos a partituras y producciones sonoras.

- Investigación del acervo musical asturiano.

- Censado de los recursos musicales existentes en cada momento en Asturias y difusión de los mismos.

- Difusión del patrimonio musical asturiano existente en los fondos del archivo y de los trabajos de investigación que se lleven a cabo, mediante la convocatoria de actos públicos, grabaciones, conciertos, etc.

Segundo.— Con el fin de proveer los fondos al archivo para que, de forma inmediata, pueda iniciar los cometidos que le son propios, la Fundación Príncipe de Asturias y la Caja de Asturias, aportarán conjuntamente, por un período máximo de dos años, la cantidad de veinte millones de pesetas anuales, de acuerdo con el convenio establecido por ambas Instituciones.

El Archivo se instalará en las dependencias que a tal fin destine la Consejería de Cultura, quien además proveerá del mobiliario y gastos de mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

Tercero.— Las partes se comprometen a efectuar el

seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones, dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones, en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas y objetivos generales del presente convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte 2 representantes de cada una de las Instituciones que suscriben el presente convenio, pudiendo convocar a sus sesiones a aquellas personas que se consideren pertinentes en función de los temas a tratar.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria a instancia de dos de las mencionadas instituciones.

Son funciones de esta Comisión:

- a) La aprobación del programa de actuaciones del archivo y sus gastos correspondientes.
- b) El control del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, por cada una de las partes firmantes del mismo.
- c) La coordinación de las actuaciones que genere el archivo.

Cuarto.— Transcurridos dos años desde la organización del Archivo, sus fondos pasarán a depender exclusivamente de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, que se hará cargo, en lo sucesivo, de su gestión y financiación, con los límites que impongan las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Ello no obstante, la Fundación Príncipe de Asturias y la Caja de Asturias, seguirán apoyando la financiación del archivo en la cuantía que, en ese momento, se determine.

Quinto.— Los compromisos fijados en los anteriores apartados podrán ser revisados y ajustados, de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de cualquiera de ellas, en función del efectivo desarrollo de los mismos y dentro del ámbito fijado.

Y, en señal de conformidad con todo lo convenido firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Oviedo, a 9 de febrero de 1996.—El Director de Asuntos Sociales de la Caja de Asturias, don Ignacio Martínez García.—El Director General de la Fundación Príncipe de Asturias, don Graciano García García.—La Consejera de Cultura del Principado de Asturias, doña María Victoria Rodríguez Escudero.—3.052.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo, número 487/94, interpuesto por don Restituto Merino Vicente.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso administrativo, número 487/94, interpuesto por don Restituto Merino Vicente, contra resolución desestimatoria del recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda dictada en expediente sancionador 0-01569-0-92 del Servicio de Transportes por Carretera.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Fomento dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Restituto Merino Vicente, contra la de 1994, ésta desestimatoria del recurso de súplica formulado contra la primera, en el que ha sido parte la Administración demandada, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Oviedo, a 8 de febrero de 1996.—El Consejero.—2.599.

— • —

*INFORMACION pública de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), sobre solicitudes relativas a suelo no urbanizable.*

163/96.— Valdés, Cadavedo, don Angel del Campo Martínez. SC/ para circuito de moto-cross.

173/96.— San Martín del Rey Aurelio, carretera AS-17, empresa Carburál, S.L. Proyecto instalación estación servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) de la Ley del Principado de Asturias 6/90, de 20 de diciembre, sobre Edificación y Usos en el Medio Rural o, en su caso, en el artículo 87.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con carácter previo a cualquier tipo de pronunciamiento, estos expedientes se someten a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en este BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiéndose enviar las correspondientes alegaciones a la Consejería de Fomento, Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, de Oviedo.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) adoptará la resolución procedente sobre las expresadas actuaciones.

Oviedo, a 13 de febrero de 1996.—El Secretario.—2.729.

— • —

*NOTIFICACION de resolución del procedimiento sancionador, número 43/95, incoado a Promotora Villacampos, S.L.*

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a Promotora Villacampos, S.L., por desconocer su domicilio actual, interesado en el procedimiento sancionador